

GACETA DE MADRID.

JUEVES 1.º DE AGOSTO DE 1822.

NOTICIAS EXTRANJERAS.

AUSTRIA.

Trieste 25 de Junio.

La causa de los griegos no presenta un aspecto tan desesperado como se creía. Los habitantes de Albania, que bajo el nombre de arnautas han formado siempre una parte considerable de los ejércitos turcos, se inclinan habitualmente al partido del vencedor, y no buscan mas que el pillage. Indiferentes en punto á religion, han hecho ver algunas veces que del mismo modo castigan á los osmanlis que á los rajats. Los albaneses pues han abrazado casi generalmente el partido de los griegos, y hecho ya sentir á los turcos la fuerza de su brazo.

En Focera y en Santa-Marina es donde se ha verificado la union de los armatolis (milicias cristianas) y de los válacos. Este ejército está bien armado y montado: lleva cañones ingleses, que son los mismos que suministró la Inglaterra en 1810 á Ali-bajá, al cual sostenia en aquella época, y quería hacer independiente de la Puerta.

Es probable que Chourachid, molesto por los suliotas, y mal visto por la Puerta, que le cree poseedor de los tesoros de Ali, se vea precisado á levantar el estandarte de la rebelion. Ya lo ha verificado el bajá de Scondrá, en Macedonia, sublevando los países de Castoria, Gheortha y Pliassa. En las montañas de Chimera se advierten movimientos de la misma especie. El proyecto del bajá de Salónica de exterminar á todos los habitantes cristianos ha difundido en todo el país el fuego de la revolucion.

Omer-Urione, bajá de Janina, ha ofrecido una amnistia á los insurgentes de Etolia pidiéndoles rehenes y la entrega de las armas. La negociacion ha sido que se acuerde del fin que tuvieron Ali-bajá y Bajá bey, y que en lugar de hablar como señor y de continuar una guerra inutil obraria con mas cordura rindiéndose para conservar su vida.

La Acarnania está llena de personas que huyen de las islas del Archipiélago y de las Jónicas, las cuales tratan de ponerse á cubierto de la fisantropia de los ingleses. (*Gaceta de Necker.*)

ALEMANIA.

Brema 8 de Julio.

La gaceta de esta ciudad publica con fecha de 14 de Junio en Petersburgo el artículo siguiente, considerado como *semi-oficial*, y que bajo este aspecto parece un preliminar diplomático destinado á disponer los ánimos para presenciar con serenidad el mas frio desenlace en el mas importante negocio político que pueda presentar tal vez la historia de la diplomacia:

« Se les habia malogrado á los franceses su terrible irrupcion en el centro de la Rusia, y la marcha de nuestros ejércitos victoriosos hasta las márgenes del Sena habia salvado el imperio ruso; pero se le habia atacado en sus principios vitales: Moscow estaba destruida, y todas las demas ciudades y sus contornos hasta la frontera habian tenido casi la misma suerte. Eran incalculables los daños que ocasionaron estas desgracias, y no era facil discurrir cómo podrian repararse; pero nuestro Gobierno puso con valor manos á la obra, y es ciertamente casi maravilloso lo que se hizo despues de aquella catástrofe, aunque para lograr el objeto de sus desvelos fue preciso hacer gastos inmensos. A ejemplo del gran Federico, despues de la guerra de siete años, se aplicaron los recursos del imperio al restablecimiento del bienestar de la nacion en el interior, arreglándose al principio, de que no se debia pensar en los negocios exteriores antes de haber restablecido la prosperidad interior. Nunca estuvo pues la Rusia mas distante de pensar en guerras y conquistas extrañas que en la época en que el temerario Ipsilanti dió principio á su desatinada empresa, porque aun no se habian cicatrizado aquellas heridas, y tenia mucha prudencia para apartarse sin justos motivos del punto de vista en que habia fijado su atencion.

« Nuestro augusto Emperador se ocupaba entonces personalmente en consolidar el grandioso edificio del restablecimiento de la tranquilidad en Europa, cuyos cimientos habia echado de acuerdo con los grandes Monarcas de esta parte del mundo, y en conjurar en su origen las tempestades que padieran trastornar este edificio. La primera condicion de esta empresa debia ser la tranquilidad de los pueblos; y como las reacciones de los pueblos amenazaban ser funestas á esta tranquilidad, y trastornar el orden que acababa de establecerse, el Emperador, juntamente con sus aliados, se vió precisado á aprobar, y aun á apoyar las medidas subsecuentes de estos en los negocios de Napoles y del Piemonte. Con este fin y sin otra mira política fue el Emperador á Tropaup, y despues á La bach. Júrguense como se quiera las resoluciones que se tomaron en estas dos ciudades, el resultado ha demostrado cuan miserables eran los fundamentos en que se apoyaban las revoluciones

de Italia, y la posteridad conocerá la rectitud de los principios que han servido de regla para contener los peligrosos torrentes de proyectos quiméricos de que estábamos inundados. Por consiguiente el Emperador Alejandro acababa de manifestar la gran resolucion de conservar la paz en Europa, y no tolerar ya mas insurrecciones, cuando le llegó la noticia de las de Moldavia y Valaquia; y era posible que estando entonces mismo ocupado en pacificar la Italia aprobase los disturbios que se suscitaban en Turquía? No habia sido reconocido este imperio como parte integrante de la Europa en el Congreso celebrado poco antes en Viena? Por mas dispuesto que estuviere el Emperador por un efecto de su bondad natural á interesarse en favor de nuestros hermanos de religion, de ningun modo podia aprobar una rebelion manifestada en una parte de la Europa, mientras que procuraba sofocarla en otra; y como era uno de sus generales el autor de la insurreccion, por lo mismo debia S. M. manifestar mas claramente su desaprobacion.

« Poco despues de este suceso estalló la revolucion aun con mas violencia en la Turquía meridional, y ningun hombre sensato en Europa podrá decir que el Emperador miró estos movimientos bajo otro aspecto que los del norte del mismo imperio: por consiguiente estaba en el orden natural de las cosas que se manifestase con respecto á las turbulencias de la Morea tal como se habia manifestado respecto de las de la Moldavia y la Valaquia, es decir, que desaprobase unas y otras.

« Ha habido ciertamente en Europa hombres de bien y aimas sensibles, que acordándose de los griegos, nuestros hermanos de religion, se han olvidado de todas las demas circunstancias; y porque el Emperador habia procurado anteriormente en todos los tratados de paz mitigar la opresion que sufrían los griegos, le creían obligado en alguna manera á volar al instante á mano armada al socorro de sus protegidos sin guardar mas consideracion. Estos compasivos deseos se refutan por sí mismos al considerar la situacion en que se hallaba entonces la Rusia, y las circunstancias que obligaron al Emperador á desaprobacion los disturbios de la Grecia; y en el caso de que S. M. hubiera mudado de parecer, no le habrian acusado los Gabinetes de inconsecuencia, y lo que es peor de designios ambiciosos?

« Nuestras desavenencias con la Turquía tienen un origen puramente diplomático. Nuestro ministro recibió una ofensa. El insulto empezó por una violacion del derecho de gentes en su persona, y de los tratados que la Rusia habia celebrado anteriormente; y este insulto fue tan grosero, que nuestro ministro se vió precisado á considerar como terminado su encargo, y á salir de Constantinopla. Es indudable que las revoluciones de los griegos y las disposiciones tomadas con este objeto fueron la causa de aquel insulto; pero los cargos, notorios al público, del baron de Strogonoff no contenian una sola palabra en defensa de los griegos, ni acerca del intento de reprimir aquella revolucion. Quejábase de la obstinacion del divan en negarse á reconocer los privilegios que le correspondian en calidad de ministro de Rusia, y de que á aquellos individuos que no habiendo tenido parte alguna en la revolucion podian acogerse á la proteccion del ministro, se les habia tratado, á pesar de esta proteccion, con toda la violencia que lleva consigo la guerra. De consiguiente la violacion de los tratados y del derecho de gentes han ocasionado la interrupcion de las relaciones existentes entre las dos potencias.

« Bajo qué aspecto se habrán pues de considerar nuestras desavenencias con la Turquía? Fundándose pues en una disputa particular que tienen los dos Estados entre sí, y para cuya terminacion ha reclamado nuestro Emperador, ó por mejor decir ha admitido la mediacion de las potencias extranjeras; porque sus relaciones directas con la Puerta se habian roto; porque los actuales intereses políticos de la Rusia exigen la conservacion de la paz; porque es grandezza de alma preferir la paz á la gloria militar; porque las potencias mediadoras comprenden muy bien nuestro verdadero estado en cuanto al derecho; y en fin, porque todos los Monarcas están unánimes en conservar los convenios europeos celebrados en el Congreso de Viena.

« He aquí pues sencillamente el estado de las cosas:

1.º « La Rusia se halla en desavenencias con la Turquía; pero estas proceden únicamente de la infraccion de los tratados y de la violacion del derecho de gentes por parte de los turcos, con cuya desavenencia nada tiene que ver directamente la insurreccion de los griegos.

2.º « La Rusia no ha manifestado en ninguna circunstancia una propension á la guerra ofensiva; pero está en disposicion de rechazar cualquier ataque.

3.º « La Rusia ha manifestado al Gobierno turco por la mediacion del Austria y de la Inglaterra de qué modo pueden restablecerse las antiguas relaciones.

4.º « Este es el asunto sobre que actualmente versan las negociaciones.

Si se examina con detencion el contenido de las notas del divan de 18 de Febrero y 18 de Abril en contestacion al supuesto *ultimatum* ruso, que no hemos visto todavía, se advertirá que este *ultimatum* no ha podido tener otro objeto que el restablecimiento de los negocios en el *status quo* anterior á la salida del ministro ruso, y que la Rusia no ha propuesto otra base principal mas que la del cumplimiento de los antiguos tratados de paz.

Si en tales circunstancias la Rusia, despues de haber efectivamente presentado un *ultimatum*, deja todavía á cargo de las potencias mediadoras el llevar á efecto un poco mas tarde, y por medio de energicas representaciones, las condiciones del *ultimatum* que no han sido ejecutadas inmediatamente; nadie podrá decir por esto que la Rusia haya decaído de ningun modo de su dignidad. Y cuando en fin la Puerta haya consentido en cumplir estas moderadas peticiones de la Rusia, y que de este modo se haya conservado la paz con arreglo á la política y á los deseos de nuestro Emperador, ningun hombre sensato podrá hallar en todas estas circunstancias cosa alguna que comprometa el honor de la Rusia.

La posesion de nuevas provincias (que ademas estan arruinadas) no pueda ser util de modo alguno á la Rusia. El Emperador sabe que tiene mayores y mas sagrados deberes que el de sacrificar para semejantes conquistas los bienes y vidas de sus súbditos; y nuestro ministerio ha recibido demasiado buenos informes por mano del ministro Strogoff para no considerar una guerra con la Turquía, en las actuales circunstancias, con toda la atencion que se merece el asunto.

Si ha habido jamas un negocio que por su naturaleza haya exigido que se suspenda el juicio hasta su total terminacion, es ciertamente el que en el dia se está tratando entre la Rusia y la Turquía, el cual hallándose manejado por los Gobiernos mas poderosos y mas sabios de Europa, no dejará ciertamente nada que desear cuando se corra al fin el velo que le cubre, con tal que libres de toda pasion los ánimos, no lo miren al traves de un prisma falaz.

NOTICIAS DE ESPAÑA.

Barbastro 20 de Julio.

El teniente coronel D. Antonio Camporedondo, comandante de la columna destinada á la persecucion del faccioso Castan y su gavilla, da parte de que el dia 17 al llegar la partida mandada por el sargento Don Manuel Herrero al meson de la Sierra, situado sobre Sasa de Surta, avistó á los facciosos, y los atacó; pero que estos echaron á correr inmediatamente, sin que se les pudiese dar alcance, siendo este el resultado de una faccion perseguida desde el dia de su formacion, y que al pronto contaba con 110 hombres, y en el último dia de su persecucion con algunos 40, de los cuales se cogieron cinco prisioneros: se han presentado al indulto 9 ó 10, y se espera lo hagan los restantes.

Calatayud 22 de Julio.

Habiendo tenido noticia el gefe político de esta provincia de que en las caserías de Campiel se albergaban algunos facciosos, dispuso salir con el mayor sigilo una partida de voluntarios de esta ciudad y de la de Zaragoza; y así se logró aprehender cuatro facciosos con las armas en la mano, los cuales deben ser juzgados por la milicia.

Zaragoza 27 de Julio.

El comandante de la columna destacada á Blesa D. Josef de la Concha da parte al Sr. comandante general de este distrito de haber sido aprehendido Baltasar Artigas, alias el fraile de Mora, que salia huyendo del pueblo, y se supone ser uno de los cabecillas de la faccion. Esta se halla deshecha, y reina la tranquilidad entre aquellos habitantes.

Madrid Miércoles 31 de Julio.

» S. M. y A. continúan sin novedad en su importante salud.»

Hemos presentado arriba en artículo de Brema un párrafo que supone ser un documento; y efectivamente tiene todo el caracter de uno de aquellos escritos echadizos, de que los políticos suelen valerse para sus designios. Pero despues de lo que por tanto tiempo hemos estado viendo y observando en la conducta diplomática de la Rusia y la Turquía, y el giro que han tomado sus desavenencias, no se puede menos de leer con la mayor extrañeza el contenido de este párrafo.

El objeto de este documento está bien patente, y es que el público crea que si la Rusia no rompe con Turquía, no por eso pierde un ápice de su dignidad; pero lo que causa mas extrañeza son las observaciones que anteceden para probar lo que nadie puede creer. Se habla del pretendido ó supuesto *ultimatum* ruso, que todavía se ignora, y de aqui se quiere inferir que no se trataba en él sino de la infraccion de tratados, y de la violacion del derecho de gentes con el ministro ruso. Ciertamente es que no se ha dado á luz el *ultimatum* ruso; pero tambien lo es que todos los periódicos de Europa han publicado la sustancia de él, y que ningun diplomático ha tratado de desmentirla, lo que seguramente hubieran hecho (como lo han verificado en otros casos) si lo que se publicó sobre su contenido hubiera sido inexacto.

Ademas, bien públicas han sido en todos los periódicos las contestaciones del divan, y por ellas se confirmaba cuanto acerca del *ultimatum* ruso se habia dicho. Así pues fundarse sobre esta falso supuesto no es el mejor medio de persuadir.

No es menos sabido cuántos y cuáles han sido los esfuerzos que se han hecho para obtener de la Puerta varias concesiones nuevas; y apenas habrá un solo hombre sensato que crea lo que se dice en el artículo de Brema sobre no tener con relacion alguna con estas desavenencias la conducta de los griegos. Si algo puede hacer dudar de la autenticidad de este artículo semi-oficial seria ciertamente esta idea tan poco

favorable á la Rusia, porque seria suponer que habia visto con indiferencia la muerte violenta del patriarca, y las crueldades sin número ejercidas en tantos obispos, sacerdotes, comerciantes, y en esa multitud de ancianos, mugeres y niños sacrificados por todas partes á la venganza turca.

Podrán muy bien los diplomáticos pretender ahora que la Europa crea lo que por el conducto de Brema propagan; pero llega tarde esta pretension. A su tiempo debieron desengañar; á su tiempo debieron desmentir las amenazas que se dijo haber hecho la Rusia á la Turquía, y de las que esta no hizo el menor caso. Es indudable que el ministro ruso limitó el tiempo en que el divan debia responder á su famosa nota, y lo es tambien que la Puerta no hizo caso de esta arrogante propuesta: tambien lo es que la Rusia sufrió el desaire, y que posteriormente ha recibido otros muchos.

Nosotros convenimos en que un rompimiento con Turquía acarrearía muchos males á la humanidad; pero tambien experimentamos con dolor que lo que los diplomáticos llaman *conservacion de la paz* es causa de que se derrame muchísima mas sangre que la que costaría una guerra en el Archipiélago y en la Europa oriental. Tambien convenimos que es mas facil el exterminio lento de 5 millones de griegos, que el expeler de la Europa á 5 millones de turcos con sus mugeres é hijos. Sin embargo no creemos que á la Rusia la contenga en un rompimiento con la Turquía el temor del resultado de sus armas en aquella parte de Europa. Si la Rusia y demas potencias continúan sufriendo desaires del divan de Constantinopla: si todavía se dilata un rompimiento entre Rusia y Turquía, nosotros nunca lo atribuiremos á los vanos pretextos que se suponen en el artículo de Brema, sino á la situacion de la Europa, ó sea á la agitacion en que todos los ánimos se hallan; esto será lo que por ahora salva á la Turquía; y en cuanto á si la Rusia sufrirá en su dignidad y decoro en el retroceso en que parece quiere consentir, la posteridad, reuniendo todos los datos y documentos, sabrá formar un juicio exacto y verdadero.

Continúan las exposiciones á la diputacion permanente de Cortes.

Excmo. Sr.: Conmovido el ayuntamiento constitucional de la ciudad de Lugo por la noticia de los desórdenes ocurridos en la capital de la Monarquía determinó dirigir á la Diputacion permanente de Cortes la mas solemne y sincera manifestacion de sus sentimientos constitucionales, y del odio que le inspiran los implacables enemigos de nuestra regeneracion política, que dispuestos siempre á ser los asesinos de su patria procuran atraer sobre ella todo género de aflicciones y desastres. Tan abominables monstruos merecen la execracion de todos los buenos españoles, que miran al precioso Código que nos rige como una áncora segura de las libertades públicas, y el mas fuerte escudo de nuestros derechos y del trono constitucional.

Los beneméritos habitantes de esta poblacion (donde nunca hallarían apoyo las facciones) abundan tambien en tan patrióticos sentimientos; y esta corporacion (suel intérprete de ellos) espera que la Diputacion permanente considerará manifestada en este escrito la expresion de los fervientes votos que forman el ayuntamiento y pueblo de Lugo, porque se conserve ileso ese sagrado Código (seguro manantial de nuestra prosperidad), y se respete la inviolabilidad del Rey constitucional, cayendo la espada de la ley sobre todos los que pretendan privar al edificio social de estos sólidos cimientos, sin los cuales seria consiguiente el desplomarse. Lugo su ayuntamiento constitucional 14 de Julio de 1812. (Siguen las firmas.)

Continúan las exposiciones á la milicia nacional de Madrid.

» Valientes milicianos nacionales de Madrid: Poseídos de la mas exaltada alegría los individuos de todas las clases que componen el regimiento infantería de la Reina, tercero de línea de mi mando, al saber la conducta tan patriótica como valiente que habeis observado en los primeros dias de este mes, y muy principalmente en el dia 7, no pueden contener los movimientos de admiracion y reconocimiento por el interesante servicio que habeis hecho salvando á la Nacion de una guerra civil, y á la capital de las Españas de todos los horrores que la amenazaban. Encargado de ofrecerles en su nombre las expresiones de su admiracion y entusiasmo por vuestras virtudes, cumplo tan gustosa comision como militar y como paisano vuestro, pudiendo aseguraros, dignos hijos de la heroica Madrid, que los cuerpos del ejército permanente, émulos de vuestras hazañas, y deseando igualaros ya que no sea posible excederos en valor y amor á la patria, unidos con vosotros burlearán las tramas de los malvados y escarmentarán su atrevimiento repitiendo sin cesar: Constitucion ó muerte. S. Fernando 16 de Julio de 1812. = El coronel Juan Maria Gamez.»

ARTICULO DE OFICIO.

El Rey ha expedido el decreto siguiente:

Don Fernando VII por la gracia de Dios y por la Constitucion de la Monarquía española, Rey de las Españas, á todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed: «Que las Cortes, usando de la facultad que se les concede por la Constitucion, han decretado lo siguiente:

Art. 1.º Se asignan cuatro millones de reales para la manutencion del resguardo marítimo, y millon y medio para el de tierra sobre la consignacion actual.

Art. 2.º El importe de las dos sumas contenidas en el artículo anterior se satisfará por el valor íntegro de las rentas, como los demas gastos administrativos de ellas. Madrid 29 de Junio de 1812. = Alvaro Gomez, presidente. = Josef Melchor Prat, diputado secretario. = Francisco Benito, diputado secretario.

Por tanto mandamos á todos los tribunales, justicias, gefes, go-

herredores y demas autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquiera clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar el presente decreto en todas sus partes. Tendreis entendido para su cumplimiento, y dispondeis se imprima, publique y circule. = Rubricado de la Real mano. = En Palacio a 11 de Julio de 1822. = A. D. Felipe de Sierra y Pambicy.

Los Sres. diputados secretarios de las Cortes han comunicado al de Estado y del Despacho de Gracia y Justicia con fecha 29 de Junio próximo pasado lo que sigue: = Las Cortes han tomado en consideracion quanto por orden de S. M. manifestaba V. E. en oficio de 23 de Mayo último por resumen de la consulta que acompañaba del supremo tribunal de Justicia, referente á un procedimiento de la audiencia territorial de Galicia en la causa seguida al faccioso llamado baron de Santi-Joanni, contrario á lo dispuesto á propuesta motivada por la propia audiencia en la ley adicional de 6 de Diciembre de 1821; con cuyo motivo consulta dicho supremo tribunal si se está en el caso de suspender á los magistrados que han incurrido en aquella falta, y expone la necesidad de que se declare si en las facultades que la Constitucion le concede para conocer de las causas de separacion, suspension

y demas criminales de los magistrados de las audiencias, y examinar las listas de causas que ellas les remitan, á fin de promover la pronta administracion de justicia, se comprende ó no la de proceder de oficio á la formacion de aquellas, cuando fundadamente conceptúa haberse cometido infracciones de ley, ó algunos hechos distintos que merezcan pena de suspension ó privacion, y no se haya mandado formarlas causa por las Cortes ni por el Gobierno, ni sean acusados por el fiscal ni otra persona. En su vista y de lo expuesto tambien por el congreso de Estado con otro motivo semejante en su consulta de 17 de Noviembre de dicho último año, han venido las Cortes en declarar que en cuantos casos se vean holadas las leyes por los magistrados y jueces, bien sea en las listas que deban remitirse al tribunal supremo, bien en documentos que le dirija el Gobierno, ó que adquiera por otro medio legal, deba siempre proceder á la formacion de causa contra los magistrados que por ellos aparezcan infractores; pasando previamente tales documentos al fiscal, y en virtud de su demanda de acusacion. Todo lo cual se observará igualmente en los tribunales superiores respectó de los inferiores y sus fiscales promotores omisos en dar cuenta de semejantes infracciones, y todo sin embargo de las facultades que en este punto corresponden á S. M. y á las Cortes.

Recapitulacion del valor de los documentos de deuda pública presentados en las oficinas del Crédito público en Madrid para su liquidacion hasta fin de Junio; de los recibidos de las provincias; de los presentados en ellas, y de los liquidados, pendientes y cancelados.

Anotada en todos los libros.	Deuda con interes liquidada	Anotándose en los auxiliares.
359.288,369..17½	De libre disposicion.....	
69.652,137..20½	Vitalicia.....	
145.409,280..9½	De manos muertas.....	1.275,744..20
112.420,496..½	Inscripciones.....	
9.032,100..28	Recompensas.....	
11.542,326..27½	Juros.....	
		1.275,744..20
706.344,711..½	Anotada en todos los libros.....	
1.275,744..20	Anotándose en los auxiliares.....	
707.620,455..20½	Total deuda con interes liquidada.	

Deuda con interes sin liquidar.	
747.257,896..32	Documentos de imposicion } En consolidacion. forzosa.....
34.531,077..28	Idem. de libre disposicion.
111.143,919..20	Documentos existentes en reconocimiento.
892.932,894..12	Total deuda con interes sin liquidar

Deuda con interes cancelada.	
14.284,525..16	De libre disposicion.
12.555,531..29	Inscripciones.
663,007..22	Juros.
365,700	Vitalicia.
36.693,071..13½	Vales.
64.551,836..12½	Total deuda con interes cancelada.

Deuda con interes presentada á liquidar en las provincias, segun relaciones.	
295.251,885..20	Por consolidacion.
3.932,677..27	Por reconocimiento.
299.184,563..13	

Varias de las relaciones recibidas de las provincias comprenden solo los nombres de los que han presentado créditos á liquidar; pero no el importe de los créditos, por lo cual se han pedido nuevas relaciones.

Resumen de la deuda con interes que va expresada.

707.620,455..20½	Liquidada.
892.932,894..12	Sin liquidar.
299.184,563..13	Presentada en las provincias.
Rs. vn. 1899.737,913..11½	Total.

Madrid 15 de Julio de 1822. = Aranaide.

Por renuncia que ha hecho D. Jorge Gibert ha quedado vacante la judicatura del partido de Alcala, en la provincia de Jativa, y se admiten memoriales de pretendientes por término de 30 dias, acompañados de un exemplar de su extracto de meritos ó documentos fehacientes. Palacio 1.º de Agosto de 1822.

Por traslacion de D. Hemeterio Lopez Blanco á servir la judicatura de primera instancia del partido de Cogoludo ha quedado vacante

Anotada en todos los libros.	Deuda sin interes liquidada.	Anotándose en los auxiliares.
1478.926.114..25	Deuda general.....	3.576,283..2½
68.548,415..25	Capitalizaciones.....	
37,951..3	Sobrautes de vales.....	
		3.576,283..2½
1547.512,461..20	Anotada en todos los libros.	
3.576,283..2½	Anotándose en los auxiliares.	
1551.088,744..22½	Total deuda sin interes liquidada.	

Nota. En el estado de Junio, por error visible de sumá, se anotaron 20 millones mas de lo que importaba la deuda sin interes liquidada.

Deuda sin interes sin liquidar.	
3.233,334	Documentos existentes en consolidacion.
280.160,516	Reclamaciones francesas..... idem.
4.136,379..33	Documentos en recaudacion.
18.210,740..17½	Documentos en reconocimiento.
305.740,970..16½	Total deuda sin interes sin liquidar.

Deuda sin interes cancelada.	
228.341,492..8½	Deuda general.
24,500	Capitalizaciones.
228.388,992..8½	Total deuda sin interes cancelada.

Nota. En el estado de Junio se comprendieron malamente dos millones de deuda sin interes cancelada, que van aqui deducidos.

Deuda sin interes presentada á liquidar en las provincias segun relaciones.	
3.209,453..14	Por consolidacion.
9.682,416..6	Por reconocimiento.
12.891,909..20	

Resumen de la deuda sin interes que va expresada.

1551.088,744..22½	Liquidada.
305.740,970..16½	Sin liquidar.
12.891,909..20	Presentada en las provincias.
Rs. vn. 1869.721,624..21½	Total.

el de Estella, en la provincia de Navarra, y se admiten memoriales de pretendientes por término de 30 dias en la secretaria del congreso de Estado por lo respectó á Gracia y Justicia, Propuestas y Gobernacion, acompañados de un exemplar de su extracto de meritos ó documentos fehacientes. Palacio 1.º de Agosto de 1822.

Después de algunos dias de silencio sobre los asuntos de la brigada de carabaceros podemos ya especificar varios resultados que dan

ideas exactas y pueden rectificarse las que la ignorancia ó la malevolencia pudieran haber propagado.

El número de caballos aprehendidos á los carabineros es el de 131, todos ellos en mal estado, pues apenas habia uno que no necesitara ponerse en cura. Han sido estos repartidos provisionalmente entre diferentes cuerpos del modo que sigue: al primer escuadrón de artillería nacional 15; al regimiento de caballería de Alcántara 48; al de España 41; al de Calatrava 46; al del Rey, primero de ligeros, 41; al de Numancia, 9.º de id., 41.

Los individuos que componian la brigada de carabineros eran 107, á saber: sargentos mayores uno; capitanes uno; tenientes 3; alféreces 5; capellanes uno; mariscales mayores uno; silleros uno; sargentos 8; cabos 22; carabineros 160; trompetas 11; herradores 6.

El número de individuos de la milicia activa de Córdoba, que unida á los carabineros se entregó al mismo tiempo, era de 98; á saber: comandantes uno; capitanes dos; subalternos tres; sargentos ocho; cabos y soldados 90.

En la caja de la brigada de carabineros se encontraron 1089 rs. en 650 onzas de oro, y en el inventario se cita un estrandero. En el número siguiente especificaremos otras particularidades.

La junta municipal de sanidad del puerto de Cádiz continúa tomando las medidas oportunas para arreglar el modo de hacer la cuarentena de observación el convoy venido últimamente de la Havana; el cual permanece en incomunicación en esta bahía, y según el p. rte de antes de ayer no existía en ninguna de sus embarcaciones ni un solo enfermo.

Juicios de jurados.

En la corte de Madrid, reunidos los jueces de hecho en jurado de calificación, absolviéron el artículo inserto en el periódico titulado *nuevo Diario de Madrid*, núm. 266, que principia: "Sr. editor: en la Miscelánea núm. 473," y concluye con las iniciales A. J. G. M. L. P. S. denunciado por la compañía de Cárdenas: en cuya consecuencia la ley absolvió á D. Nicolas Piñuela, responsable de dicho impreso, mandando el Sr. juez se le alzase la fianza que tenia dada, y declarando que este procedimiento no debía perjudicarle en su reputación, condenando al mismo tiempo en las costas á la compañía de Cárdenas.

Sres. que absolviéron dicho artículo: D. Casimiro Martin; D. Sebastian Andres; D. Andres Alcon; D. Pedro de Matute, y D. Josef Pio Santos.

Sres. que lo declararon injurioso: D. Valentin Recio, D. Josef Radon, D. Andres Moya Luzuriaga, D. Martin Miguel Goicochea, D. Angel Bonalto, D. Higinio Antonio Lorente, y D. Manuel Esteban Catá.

D. Nicolas de Santiago Rotalde, D. Miguel María de Velasco y D. Agustin Mascareñas denunciaron al Sr. alcalde 1.º constitucional de Búrgos D. Ventura de Cerrageria y Mendirta en concepto de subversivo e injurioso el papel impreso titulado *Cada quien con lo suyo y Dios con lo de todos.*

En su consecuencia se reunió el jurado, compuesto de los Sres. siguientes: D. Florentin Izquierdo, D. Norberto Flores Calderon, D. Zacarías Sagredo, D. Gregorio Sainz Hernani, D. Juan de Iglesias, Don Luis Diaz Hoyuelo, D. Josef Juan de Isla, D. Juan Marroquin, y Don Carlos García. Habida la conferencia, resultó por unanimidad haber lugar á la formacion de causa.

Lista de las circulares, decretos &c. publicados en el mes de Julio.

Gobernacion de la Península.

Resolucion de las Cortes sobre el modo de satisfacer á los milicianos de Cataluña el haber que se les considera por reglamento cuando salen fuera del término de sus pueblos. (*Gaceta del 2.*)

Real orden sobre el remplazo del ejército de este año. (*Gaceta del 2.*)

Resolucion de las Cortes sobre si el Gobierno político de las provincias está anejo á la presidencia de las diputaciones provinciales. (*Gaceta del 5.*)

Decreto de S. M. sobre los límites á que ha de ceñirse la intervención concedida á los dos individuos de las diputaciones provinciales que deben asistir á la visita de cárceles, y el puesto que les corresponde cuando asisten al mismo acto con los de la audiencia territorial. (*Gaceta del 6.*)

Resolucion de las Cortes sobre los comisionados que envian los pueblos á la corte á costa de los fondos públicos. (*Gaceta del 6.*)

Resolucion de las Cortes sobre el modo de facilitar la operacion del sorteo para el remplazo en Madrid y demas pueblos de mucho vecindario. (*Gaceta del 7.*)

Decreto de S. M. nombrando á D. Josef María Calatrava ministro de la Gobernacion de la Península. (*Gaceta del 14.*)

Decreto de S. M. nombrando á D. Nicolas Garely ministro interino del Despacho de Estado. (*Gaceta del 14.*)

Resolucion de S. M. mandando que las diputaciones provinciales instruyan el correspondiente expediente sobre la cantidad diaria con que se ha de socorrer á los reos pobres de las cárceles. (*Gaceta del 18.*)

Resolucion de las Cortes acerca de quén debe dar el permiso para los espectáculos públicos. (*Gaceta del 19.*)

Resolucion de S. M. prohibiendo las gratificaciones que algunas diputaciones provinciales habian señalado á los individuos de sus secretarías. (*Gaceta del 19.*)

Resolucion de S. M. sobre el método que deben observar las jun-

tas municipales de beneficencia en la reclamacion de las fincas y fondos aplicados á este objeto. (*Gaceta del 20.*)

Decreto de las Cortes sobre los monumentos que deben erigirse al ejército de S. Fernando &c. (*Gaceta del 21.*)

Decreto de las Cortes sobre los presupuestos que deben formar los ayuntamientos &c. (*Gaceta del 25.*)

Decreto de S. M. admitiendo la dimision de D. Nicolas Garely, y habilitando á D. Damian de la Santa y á D. Santiago Usoz para que le sustituyan en el Despacho de los ministerios de Gracia y Justicia y Estado. (*Gaceta del 25.*)

Decreto de las Cortes aplicando á los establecimientos literarios prescritos en el reglamento de instruccion pública los fondos que estaban aplicados á la enseñanza activa y pasiva. (*Gaceta del 29.*)

Gracia y Justicia.

Oficio de los secretarios de Cortes al Gobierno, en que le participan haber cerrado las sesiones de su primera legislatura las del año de 1812 y 23. (*Gaceta del 2.*)

Oficio de la Diputacion permanente de Cortes al Gobierno, participándole su instalacion. (*Gaceta del 3.*)

Decreto de las Cortes sobre juntas diocesanas. (*Gaceta del 5.*)

Decreto de S. M. exonerando á D. Luiz Balanzat del Despacho de la secretaria de Guerra, y confiándosele interinamente á D. Gerónimo Lobo. (*Gaceta del 10.*)

Decreto de S. M. exonerando á D. Gerónimo Lobo del Despacho de la secretaria de Guerra, y confiándosele interinamente á D. Felipe de Sierra y Pambley. (*Gaceta del 10.*)

Decreto de S. M. exonerando á D. Josef María Moscoso de Altamira del encargo de ministro de la Gobernacion de la Península, y confiándosele interinamente á D. Joaquin Fondevila. (*Gaceta del 10.*)

Decreto de S. M. exonerando á D. Joaquin Fondevila del encargo de ministro interino de la Gobernacion de la Península, y confiándosele interinamente á D. Diego Clemencin. (*Gaceta del 10.*)

Decreto de las Cortes en que se adoptan varias medidas para afianzar la tranquilidad de las provincias. (*Gaceta del 22.*)

Resolucion de S. M. concediendo á la viuda de D. Mamerto Landaburu el sueldo que gozaba este. (*Gaceta del 22.*)

Ley en que se habilita á los regulares secularizados para adquirir bienes de cualquiera clase y por cualquier título. (*Gaceta del 23.*)

Declaracion de las Cortes sobre los oficios de subalternos de los tribunales. (*Gaceta del 25.*)

Resolucion de las Cortes autorizando al Gobierno hasta la próxima legislatura para que pueda dispensar á los jueces de primera instancia de la obligacion de prestar su juramento en las audiencias. (*Gaceta del 31.*)

Hacienda.

Resolucion de las Cortes adicionando el art. 2.º del decreto sobre explotacion de minas. (*Gaceta del 5.*)

Decreto de las Cortes encargando exclusivamente al secretario de la Gobernacion de la Península la formacion de la estadística y catastro del reino. (*Gaceta del 6.*)

Decreto de S. M. nombrando á D. Juan Antonio Yandiola único tesoroero general, y encargando á D. Antonio Martinez la formacion de la cuenta de la tesorería general en el año económico que ha finado. (*Gaceta del 6.*)

Decreto de las Cortes sobre las oficinas á cuyo cargo deberá estar la administración y recaudacion de las rentas del Estado. (*Gaceta del 7.*)

Resolucion de las Cortes á las dudas propuestas por la Junta del Crédito público en el apéndice letra B de su memoria sobre recaudacion de los arbitrios que le estan consignados. (*Gaceta del 7.*)

Decreto de las Cortes aplicando al Crédito público el producto de las fincas y derechos procedentes de los juicios de incorporacion y reversion &c. (*Gaceta del 8.*)

Decreto de las Cortes sobre los documentos que representan la deuda de la Nacion. (*Gaceta del 10.*) (*Se continuará.*)

AVISO.

Se halla vacante la plaza de médico titular de la villa de Torrecilla de la Orden, provincia de Valladolid, de 300 vecinos, su dotacion 69 rs. vn. anuales, cobrados por su ayuntamiento. Los que gusten solicitarla remitirán sus instancias á su alcalde constitucional el ciudadano Antonio Martin, dirigiéndolas por Medina del Campo, hasta el dia 1.º de Setiembre próximo, en el que ha de proveerse.

ANUNCIOS.

La suscripcion á la máquina hidráulica de doble equilibrio del señor Blanquet está abierta desde el 15 del pasado por tres meses en casa de J. M. Delance, calle del Olivo Alto, núm. 5, cuarto principal. Los suscriptores pagarán por dicha máquina 3400 rs., mitad en el acto de la suscripcion, y la otra al tiempo de recibirla, y pasados dichos tres meses el precio será de 3800.

Memoria sobre las calenturas gástricas y sus complicaciones, ó por mejor decir Tratado completo de las calenturas que mas reinan en España, por el Dr. Francisco Guasch, médico de Villarrodona. El autor de esta obra se ha propuesto refundir en poco volumen y con el mejor orden las mas luminosas doctrinas que sobre la materia han espatado los autores mas clásicos de medicina, así antiguos como modernos, nacionales y extrangeros, coronando su trabajo con el mas feliz resultado en la epidemia que sufrió aquella villa, que fue la que motivó el escrito. Se vende en las librerías de Paz y Dávila á 16 rs. cada ejemplar.